

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012-2026-UNCA-P

Huamachuco, 26 de enero de 2026

VISTO: La Carta N° 0042-2026-DGA-UNCA, de fecha 23 de enero de 2026, Informe Técnico N° 011-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 21 de enero de 2026, Carta N° 001-2026-WPGS-DIE-UNCA, de fecha 15 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, designando como Presidenta a la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ;

Que, a través de la Carta N° 001-2026-WPGS-DIE-UNCA, de fecha 15 de enero de 2026, el Ing. Wilder Pedro Garay Sudario, presenta su renuncia al cargo de profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas, solicitando la exoneración del plazo, siendo su último día de labores el 23 de enero de 2026

Que, mediante Carta N° 0042-2026-DGA-UNCA, de fecha 23 de enero de 2026, el Director General de Administración de la UNCA, solicita emitir acto resolutorio de aceptación de renuncia del Ing. Wilder Pedro Garay Sudario al puesto de profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas, siendo su última fecha de labores el 23 de enero de 2026;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

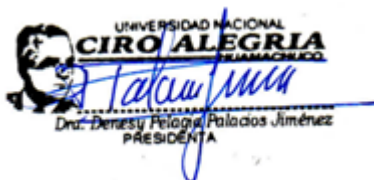
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Ing. Wilder Pedro Garay Sudario al puesto de profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, a partir del 23 de enero de 2026, y expresarle el agradecimiento institucional por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Incubadora de Empresas, Unidad de Recursos Humanos, Ing. Wilder Pedro Garay Sudario y responsable de la actualización del portal de transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Ysabel Emparita Risco Luján
SECRETARIA GENERAL